



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

**REF:** Aprueba Convenio de Subvención de Recursos "Seguridad Ciudadana año 2011, Gobierno Regional de La Araucanía."

**INSTITUCIÓN:** Junta de Vecinos N° 10 Villa Diego Portales.

**PROYECTO:** "Alarmas Comunitarias Villa Diego Portales."

**CÓDIGO INTERNO:** 20110254.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3375 / 11**

**TEMUCO, 26 DIC 2011**

**VISTOS:**

1. La Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011;
2. El Acuerdo N° 1033, adoptado en Sesión Ordinaria N° 63, de fecha 7 de septiembre de 2011, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó la destinación de los recursos del FNDR 2011, al Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, año 2011;
3. El Acuerdo N° 1034, adoptado en Sesión Ordinaria N° 63 de fecha 7 de septiembre de 2011, que aprueba el "Reglamento Regional Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana año 2011, Gobierno Regional de La Araucanía";
4. La Resolución Exenta N° 2250, de fecha 9 de septiembre de 2011, del Gobierno Regional de La Araucanía que aprueba el "Reglamento Regional Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana año 2011, Gobierno Regional de La Araucanía" y sus modificaciones posteriores;
5. El Proyecto denominado **"ALARMAS COMUNITARIAS VILLA DIEGO PORTALES"**;
6. La Resolución Exenta N° 2602, de fecha 18 de octubre de 2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que designa a la Comisión encargada de la Admisibilidad del Concurso Seguridad Ciudadana año 2011, Gobierno Regional de La Araucanía;
7. La Resolución Exenta N° 2700, de fecha 26 de octubre de 2011 del Gobierno Regional de La Araucanía, que designa a la Comisión de Evaluación Técnica del Concurso de Seguridad Ciudadana año 2011, Gobierno Regional de La Araucanía;
8. El Acuerdo N° 1141, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 41, de fecha 24 de noviembre de 2011, del Consejo Regional de La Araucanía, que seleccionan los proyectos de Seguridad Ciudadana presentados por

GOBIERNO  
REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA  
SECRETARÍA  
GENERAL  
DE LEGISLACIÓN  
Y JURISDICCION

Municipalidades, Intendencia y otras Instituciones Públicas, a financiar con cargo a los fondos asignados al citado concurso;

9. La Resolución Exenta N° 3021, de fecha 28 de noviembre de 2011, que identifica subasignaciones presupuestarias con cargo a los subtítulos del presupuesto destinado a subvencionar el Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana;
10. El Convenio de Subvención de Recursos de fecha **20 DIC. 2011**, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Junta de Vecinos N° 10 Villa Diego Portales;
11. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
12. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en la ley citada en el VISTOS N° 1, Glosa 02 número 2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, faculta a éstos para destinar hasta un 2% del total de sus recursos para subvencionar actividades que apunten a la realización de actividades en el ámbito de la Seguridad Ciudadana que efectúen Municipalidades, Intendencia y otros Organismos Públicos, o Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro y que determine el Gobierno Regional.
2. Que, dando cumplimiento a la Glosa presupuestaria señalada, se convocó a un concurso público para la presentación, evaluación y selección de proyectos de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en Reglamento Regional del VISTOS N° 4.
3. Que, por la Comisión del VISTOS N° 7 se ha realizado la evaluación técnica de los proyectos declarados admisible, y que el Consejo Regional de La Araucanía ha resuelto subvencionar, según consta en el Acuerdo del VISTOS N° 8.
4. Que, para formalizar la entrega de los recursos, el Gobierno Regional y la institución, han celebrado un Convenio de Subvención del VISTOS N° 10, que se viene en aprobar mediante la presente Resolución.

**RESUELVO:**

- 1° **APRUEBESE** el Convenio de Subvención de Recursos de fecha **20 DIC. 2011**, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **JUNTA DE VECINOS N° 10 VILLA DIEGO PORTALES** para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por los montos que se indican para cada uno de los ítems contemplados en el Proyecto **"ALARMAS COMUNITARIAS VILLA DIEGO PORTALES"** y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

GOBIERNO REGIONAL  
V. B.  
JURIDICO

**“CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS  
FONDO CONCURSABLE DE SEGURIDAD CIUDADANA 2011, GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA**

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

JUNTA DE VECINOS N° 10 VILLA DIEGO PORTALES

PROYECTO:

**“ALARMAS COMUNITARIAS VILLA DIEGO PORTALES”**

CÓDIGO INTERNO: 20110254

En la ciudad de Temuco, a **20 DIC. 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, Don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante el **“Gobierno Regional”**; y la **JUNTA DE VECINOS N° 10 VILLA DIEGO PORTALES**, Persona Jurídica de Derecho Privado, RUT N° 74.048.100-2, en adelante indistintamente la **“Junta de Vecinos”** o la **“Institución Receptora”**, representada legalmente por Doña **YUDITH RODRÍGUEZ LINCOLAO**, chilena, cédula nacional de identidad N° 16.533.033-1, ambos domiciliados en calle Diego Portales S/N de la comuna de Nueva Imperial, Región de La Araucanía, y en calle Erasmo Soto N° 36 de la misma comuna; se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2. La Ley N° 20.481 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en la partida 05 Ministerio del Interior, Gobierno Regionales Glosa 02, punto N° 2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobierno Regionales, autoriza que hasta un 2 % del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional, pueda ser destinado a financiar iniciativas que apunten a la realización de actividades en el ámbito de la Seguridad Ciudadana que efectúen Municipalidades, Intendencia y otros Organismos Públicos, o Instituciones privadas sin fines de lucro y que determine el Gobierno Regional respectivo.

3. El Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 1141, de la Sesión Extraordinaria N° 41, de fecha 24 de noviembre de 2011, aprobó la distribución de recursos destinados al financiamiento del “Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana” con cargo a recursos del FNDR 2011.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES GOBIERNO REGIONAL.**

El **Gobierno Regional** se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora**, hasta el monto que se indica en el cuadro siguiente, una vez aprobado el

presente convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005, Subasignación 254, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2011, según a continuación se indica:

FUENTE	PROYECTO	IMPUTACIÓN SUBT/ITEM/ASIG/SUBASIG	COSTO TOTAL
FNDR	ALARMAS COMUNITARIAS VILLA DIEGO PORTALES	24/03/005/254	\$ 4.950.000
TOTAL APOORTE FNDR			\$ 4.950.000

### TERCERO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la Cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Reglamento Regional Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, año 2011, Región de la Araucanía."
2. Los recursos solo se podrán utilizar desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio.
3. Cumplir con el objetivo del proyecto, en este caso, prevenir la comisión de delitos de oportunidad y reducir la percepción de inseguridad de la población en determinados sectores urbanos, mediante el fortalecimiento de la organización de la Junta de Vecinos y la instalación de alarmas comunitarias.
4. En el cumplimiento del presente Convenio, la **Institución Receptora** quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
5. Todos los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de Subvención, pasarán a ser propiedad de la **Institución Receptora** y deberán ser inventariados separadamente por ésta, debiendo asumir los costos inherentes a su mantención y custodia.
6. Los recursos del FNDR no se incorporan al presupuesto de la **Institución Receptora**, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas corrientes separadas, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el **Gobierno Regional**.
7. Toda la documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
8. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al **Gobierno Regional** de toda clase de responsabilidades al respecto.
9. Informar y rendir cuenta mensualmente, debiendo acompañar para tal efecto documentos originales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 de Contraloría General de La República, y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa. El Gobierno Regional, revisará los

informes mensuales de rendición, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas y el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

10. Entregar la información y antecedentes que solicite el **Gobierno Regional**, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento; como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.
11. Otorgar las facilidades pertinentes al **Gobierno Regional** para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
12. Informar la procedencia de los fondos a través de las distintas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "Proyecto Aprobado por el Consejo Regional y Financiado por el Gobierno Regional de la Araucanía", utilizando la imagen corporativa del **Gobierno Regional**, conforme lo señalado en el artículo 25 del Reglamento Regional Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana año 2011, Gobierno Regional de La Araucanía.
13. Los recursos transferidos deberán ser utilizados sólo en el Proyecto y de acuerdo al cronograma respectivo. Toda modificación procederá solo en casos debidamente justificados y previa autorización por parte del Sr. Intendente y Ejecutivo del **Gobierno Regional**. Las modificaciones que se deseen realizar deberán ser solicitadas por escrito al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, con debida antelación a la realización de la actividad que se pretende modificar.
14. Una vez terminada la ejecución de las actividades, contados desde la fecha de Resolución que aprueba el convenio, y dentro de los 15 días siguientes, deberá enviar al Jefe de la División de Planificación Regional, un **Informe de Término**, el cual deberá contener, a lo menos, la siguiente información y antecedentes: a) Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto; b) Descripción detallada de cada una de las actividades realizadas; c) Estimación de la población beneficiada por el proyecto; d) Fotografías, u otro instrumento de verificación, más relevantes que den testimonios de las actividades realizadas, e) Última rendición documentada de las inversiones y/o gastos realizados y f) Reintegro de los fondos no rendidos, no ejecutados y/o observados.
15. Para hacer efectiva la transferencia de recursos, la **Institución Receptora** deberá entregar materialmente al Gobierno Regional la garantía establecida en el artículo 22 del Reglamento Regional Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana año 2011, Gobierno Regional de La Araucanía, dentro de los 3 días siguientes a la firma de este instrumento, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el convenio, sin derecho a reclamo ni indemnización.

GOBIERNO  
REGIONAL  
Vº Bº  
JURIDICO

#### CUARTO: FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la **Institución Receptora**, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del **Gobierno Regional**, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la **Institución Receptora**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

#### QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo de cinco meses, a contar de la fecha de la resolución que apruebe el Convenio, no pudiendo exceder el 30 de junio de 2012, conforme lo señalado en el artículo 24 del Reglamento de Seguridad Ciudadana.

Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución por el período que exceda al indicado, la Institución deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo, o para el caso de proyectos que requieren, dado su naturaleza, como fecha de ejecución al 31 de Julio de 2012.

La **Institución Receptora** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de 15 días hábiles o en el indicado en el mismo, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

En caso que la **Institución Receptora** no iniciare la ejecución del Proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el **Gobierno Regional** podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

#### SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El **Gobierno Regional** podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, específicamente, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la **Institución Receptora** de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente Convenio y del Reglamento.
- b) Si la Institución no diere inicio a su ejecución en el plazo señalado en la cláusula anterior, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas u otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las

actividades ya iniciadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

#### **SÉPTIMO. NORMATIVA APLICABLE.**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) Reglamento Concursable del Fondo de Seguridad Ciudadana, año 2011, Región de la Araucanía, y sus modificaciones posteriores.
- b) Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de La República.

#### **OCTAVO. ACREDITACIÓN DE RESIDENCIA.**

Se deja constancia que, para cumplir con la exigencia establecida en los Reglamentos Regionales, el representante de la Institución adjunta a la suscripción de este instrumento, Certificado de Residencia emitido por Carabineros de Chile, de fecha 27 de septiembre de 2011, cuyo contenido pasa a formar parte integrante de este convenio y queda a disposición de la División de Planificación y Desarrollo Regional, junto a los antecedentes del proyecto.

#### **NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

#### **DÉCIMO. PERSONERÍAS.**

La personería con que comparece Don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE** para actuar como Intendente y Ejecutivo del **Gobierno Regional**, consta en el Decreto Supremo N° 247 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería de Doña **YUDITH RODRÍGUEZ LINCOLAO** para representar a la **Institución Receptora**, consta en Certificado N° 259 de fecha 21 de junio de 2011, otorgado por la Municipalidad de Nueva Imperial. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

#### **DÉCIMO PRIMERO. EJEMPLARES:**

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y uno a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman: **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; Y YUDITH RODRÍGUEZ LINCOLAO, REPRESENTANTE LEGAL JUNTA DE VECINOS N° 10 VILLA DIEGO PORTALES.**"

- 2° **DÉJESE** constancia que el Convenio de Subvención de Recursos entrará en vigencia a partir de esta fecha y hasta el vencimiento del plazo estipulado.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución singularizada en el VISTOS N° 9, con cargo al Subtítulo, Ítem, Asignación y Subasignación señalados en la cláusula segundo del

Convenio que se aprueba, y gírense las cantidades allí expresadas según lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



**AMM/HCK/PEG/RHB**

**Distribución:**

- Junta de Vecinos N° 10 Villa Diego Portales.
- División de Administración y Finanzas.
- División de Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Proceso de Inversiones.
- Tesorería.
- Archivo.